



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N°. 2541

“Por el cual se vincula temporalmente a un Tutor que no cuentan con derechos de carrera al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar – Planta Temporal vigencia año 2022 para la ejecución del Programa Todos Aprender del Ministerio de Educación Nacional financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 657 del 31 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional continuará con el Programa Todos a Aprender y se fortalecerá acorde con los retos en materia de calidad educativa con el objetivo de transformar las prácticas pedagógicas de los docentes con el fin de fortalecer los aprendizajes de los estudiantes.

Que el - PTA - es puesto en práctica por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se enfoca en el acompañamiento situado presencial que consiste en trabajar con los docentes en sus aulas de clase, contribuyendo de esta forma a los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” asociado a “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.

Que la secretaria de Educación de Bolívar a través de oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 envió al Ministerio de Educación Nacional la relación de unos docentes que hacen parte de la lista de **elegibles** de acuerdo con los resultados arrojados en la convocatoria 2019-2020 de acuerdo con la circular de convocatoria radicado GOBOL-19-038176 de fecha 9 de agosto de 2019.

Que el docente relacionado en este acto administrativo superó de forma satisfactoria el proceso de selección de tutores y han manifestado su interés para desempeñar en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la apuesta en marcha del referenciado programa.

Que de conformidad con el concepto técnico emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2021-IE-0052922, comunicado a esta entidad, es viable jurídicamente la prórroga de la Comisión Otorgada a los docentes que ejercen actividades oficiales relacionadas con su participación en el desarrollo del programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, ya que tiene como fin garantizar la calidad en la educación como derecho fundamental de los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2021-IE-0052922 emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del Departamento de Bolívar y se anunció la necesidad de prorrogar la Planta Temporal del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, para la vigencia del año 2022

Que mediante Decreto 626 del 14 de diciembre de 2021, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, prorrogó la adopción de la planta de personal de 167 cargos temporales de Docentes de Aula, dichos cargos serán utilizados por la administración Departamental para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñan como docentes tutores y/o para vincular mediante nombramiento a docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñaran como tutores del programa Todos a Aprender.

Que, de acuerdo, a la información entregada por el líder del Programa Todos a Aprender -PTA - de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, existe una (1) vacante disponible en esta planta en la Institución Educativa Alejandro Duran Díaz por traslado a otra ETC (Distrito de Barranquilla) del docente tutor **BRANDON STET MERCADO BALERO** Identificado con CC No 1143131003 mediante Decreto 0044 del 31 de enero del 2021, y en consecuencia se dio por terminada su comisión como Tutor del PTA la que venía cumpliendo en dicha institución educativa; el líder del Programa **deja constancia que el docente tutor a vincular corresponde a la lista**



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N°. 2541

Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por el cual se vincula temporalmente unos Tutores que no cuentan con derechos de carrera al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar – Planta Temporal vigencia año 2022 para la ejecución del Programa Todos Aprender del Ministerio de Educación Nacional financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

de elegibles del proceso de convocatoria y selección del Programa Todos a Aprender 2019-2020, a saber:

C.C.	EMPLEADO	CARGO	ORIGEN	AREA
45562995	NAYIB JIMENEZ LAMBIS	DOCENTE TUTOR	SECTOR PRIVADO	LENGUAJE

Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario Vincular Temporalmente – Planta Temporal, a un docente que no cuenta con derechos de carrera al Servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar en el marco del programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", hasta el **31 de diciembre de 2022**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa Todos a Aprender, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Nombrar Provisionalmente en Planta Temporal como Docente Tutor hasta el **31 de diciembre de 2022**, al docente relacionado a continuación para que continúe desarrollando las labores de tutoría pedagógica y docente correspondiente al Programa Todos a Aprender, funciones que serán desarrollada bajo la coordinación de la Secretaría de Educación de Bolívar y deberá prestar sus servicios en los Establecimientos Educativos focalizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

C.C.	EMPLEADO	CARGO	ORIGEN	AREA
45562995	NAYIB JIMENEZ LAMBIS	DOCENTE TUTOR	SECTOR PRIVADO	LENGUAJE

ARTICULO SEGUNDO. COMUNICACIONES: Comunicar el presente acto administrativo, en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o regulen, a:

C.C.	EMPLEADO	CARGO	ORIGEN	I.E ASIGNADA
45562995	NAYIB JIMENEZ LAMBIS	DOCENTE TUTOR	SECTOR PRIVADO	ALEJANDRO DURAN DIAZ. ALTOS DEL ROSARIO

ARTICULO TERCERO. Durante el término del nombramiento el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTICULO CUARTO. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante la presente Resolución, deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o regulen, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N.º. 2541

Hoja N.º. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por el cual se vincula temporalmente unos Tutores que no cuentan con derechos de carrera al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar – Planta Temporal vigencia año 2022 para la ejecución del Programa Todos Aprender del Ministerio de Educación Nacional financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO. Por parte de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, realícense los trámites de posesión y acreditación de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto las personas nombradas quedarán retirado del servicio automáticamente.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los fines legales y pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nómina y Novedades de Personal, a la Sección de archivo y Hoja de Vida del funcionario respectivo.

ARTÍCULO NOVENO. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO DECIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los 24 días del mes de agosto de 2022

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación Departamental

Vo Bo	Jairo Beleño B	Director Administrativo de Planta
Vo Bo	Crijulieth Ramos	Directora Calidad Educativa
Vo Bo	Pedro Pulido	Líder PTA
Vo Bo	Didier Flórez	P.U Planta
Vo Bo	Delanys Salas V	Jefe de Oficina Jurídica
Proyectó	José Botello R	Supervisor Docente D.